

CIRCULAR NRO. AJL 212-
2020



La Paz, 3 de agosto de 2020
Circular AJL 212 - 2020

**Ref.: SOLICITUD DE DIFERIMIENTO DE PAGO
DEL IUE**



Estimado Señor Asociado:

Le informamos que en virtud a la representación que realizó la Cámara Nacional de Comercio mediante nota con CITE AJL 119/2020 solicitando al Ministerio de Economía se amplíe el plazo para la liquidación y pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), nos remite la nota de respuesta con CITE MEFP/VPT/DGTI/UTN/Nº 181/2020 que señala la aprobación del Decreto Supremo (D.S.) Nº 4298, de 24 de julio de 2020.



Adjuntamos el documento para su conocimiento y análisis correspondiente.



Esperando que la información le sea de utilidad nos despedimos de usted con la más alta estima.



Dr. José Romero Frías
**ASESOR JURIDICO LEGAL PRINCIPAL
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO**



Estado Plurinacional
de Bolivia

La Paz, **28 JUL. 2020**
MEFP/VPT/DGTI/UTN/N° 181/2020



Señor
Gustavo Jáuregui Gonzales
Gerente General
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO
Presente.-

REF.: Solicitud de diferimiento de pago del IUE

De mi consideración:

En atención a su nota con CITE: AJL 119/2020, a través de la cual solicita ampliación de plazo para la liquidación y pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), tengo a bien poner en conocimiento suyo que se aprobó el Decreto Supremo (D.S.) N° 4298, de 24 de julio de 2020, que contiene las siguientes medidas de carácter tributario, entre otras:

- Se difiere el pago del IUE hasta el 30 de octubre de los corrientes para las empresas industriales con cierre al 31 de marzo de 2020. Asimismo, aquellas empresas que sólo paguen el 50% del Impuesto hasta el 30 de octubre de 2020, podrán pagar el restante 25% hasta el 30 de noviembre de 2020 y el otro 25% hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Se permite la deducción sin límite en la determinación del IUE de las compras de alimentos, adquisición de insumos de bioseguridad y medicamentos; la depreciación acelerada aplicando la mitad de los años de vida útil establecidos en el Anexo del Artículo 22 del D.S. N° 24051; el incremento de las provisiones para incobrables por el período fiscal 2020; y la deducción de aportes a la seguridad social para profesionales independientes.

Por lo expuesto, el Gobierno Nacional viene priorizando medidas tributarias y financieras que permitan la reactivación económica y el empleo en el país, así como la simplificación de las obligaciones tributarias, sin descuidar la recaudación de recursos económicos que garanticen la atención oportuna de las distintas demandas de la población.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Ximena
Laya Ayza
V.P.
Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas
C.C.: VHMM/XIA/Sofia Apaza
C.c.: Archivo

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza
Teléfono: (591-2) 218 3333
www.economiaefinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

Sergio Germán Villarroel Bohrt
Viceministro de Política Tributaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas